



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del espacio para la creación joven. (2014060239)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2013, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del espacio para la creación joven, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA
DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN
DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN

En Mérida, a 30 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Marina Godoy Barrero, Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 163, de 24 de agosto de 2011).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Bernardino A. Píriz Antón, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, con CIF P-0609500-D, en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2013.

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7.1 establece que los poderes públicos regionales "Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

- Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.
- Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

TERCERO. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que "La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

CUARTO. Los Espacios para la Creación Joven son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y pro-



mover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

QUINTO. El artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considera como supuesto excepcional de concesión directa de subvención, "cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma".

SEXTO. El Ayuntamiento acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del local o edificio donde se van a ejecutar las actuaciones, sito en la Calle Paso de la Filarmónica, s/n., Antiguo Mercado de Abastos.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, han acordado suscribir el presente Convenio.

Las partes firmantes se reconocen competencias y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Olivenza, para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad con la finalidad de fomentar y promover la realización de actividades educativas, formativas y culturales.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de Olivenza.

El Ayuntamiento de Olivenza destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento de Olivenza procederá a la contratación de personal necesario para la realización del objeto del presente Convenio. El personal que contrate el Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con la Administración Autonómica y, por tanto, este personal, no supondrá para la Junta de Extremadura obligación alguna, ya sea durante la vigencia de este Convenio como a la finalización o resolución del mismo.
2. El Ayuntamiento asumirá todos los gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización.

En el caso de que de la liquidación del presente Convenio resulte reducido el coste de las actuaciones, se abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.



Se considerará gasto realizado el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se haya realizado durante la anualidad y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. Financiación.

El Gobierno de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002. Proyecto: 200017050002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A la certificación del inicio de las labores de dinamización se abonará el 50 % de la aportación.
- El 50 % restante, se abonará una vez justificados los gastos y pagos realizados por una cantidad igual o superior al 50 % del importe de la subvención.

Para ello, la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de pago del segundo 50 %, en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de 2014, debiendo aportar la justificación de los gastos realizados de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olivenza, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo deberá aportarse un certificado comprensivo, en su caso, de la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de la subvención, con indicación de su importe y su procedencia.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental ante el Instituto de la Juventud correspondiente al segundo 50 % de la subvención será el 31 de enero de 2015.

El Ayuntamiento de Olivenza queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990).

***QUINTA. Seguimiento del Convenio.***

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas y por la correcta ejecución del programa de actividades y adoptará, en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo.

Igualmente, articulará la forma y manera de terminar las acciones en curso en caso de finalización anticipada del Convenio, y además, resolverá todos los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, y será presidida por la Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Juventud o persona en quién delegue, que a los efectos de adoptar acuerdos, dirimirá con su voto los posibles empates. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Instituto de la Juventud que será nombrado por la Ilma. Sra. Directora General del citado Instituto.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende del día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

SÉPTIMA. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

En el supuesto de reintegro, se aplicará el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente Convenio, además del incumplimiento por parte de alguna de las partes firmantes del destino o finalidad del mismo, la obstaculización de la labor inspectora ejercida por la Comisión Mixta de Seguimiento o por el Instituto de la Juventud de Extremadura, así como las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOVENA. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre



medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realizan las actuaciones que constituyan la justificación de la ayuda, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de las medidas establecidas en el artículo 3 del citado Decreto.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

DÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, será resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA,

Fdo. D.^a Marina Godoy Barrero

Fdo. D. Bernardino A. Píriz Antón

• • •

